



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CREZCAMOS SA
DEMANDADO MARLENE RUEDA DE DELGADO

Matanza, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por CREZCAMOS S.A., identificado con NIT No 900.515.759-7, mediante apoderado judicial, demanda a **MARLENE RUEDA DE DELGADO**, identificado con C.C. No. **28.402.510**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CREZCAMOS SA., identificado con NIT No 900515759-7, en contra de **MARLENE RUEDA DE DELGADO**, identificado con C.C. No. **28.402.510**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **98516930838659425** de fecha diciembre 23 de 2019, por capital la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$7.632.114, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 23 de 2019 a mayo 02 de 2023, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.921.902, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TRES (03) de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$194.696, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. 300-384095 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, propiedad del demandado **MARLENE RUEDA DE DELGADO**, identificado con C.C. No. **28.402.510**

QUINTO. Para la diligencia de secuestro, se comisionará al estar debidamente registrada la medida.



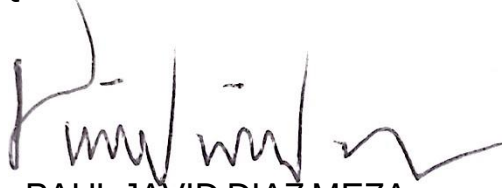
**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

SEXTO. Se limita el embargo en la suma de \$19.497.424, oo Mcte.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. Estefany Cristina Torres Barajas, identificada con T.P. No. 302.207 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00045-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>094</u> El Auto de fecha <u>JULIO 07 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>JULIO 10 de 2023</u>.
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA